

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. quince (15) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0544

Clase: Ejecutivo

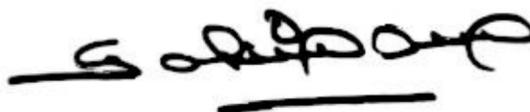
Visto el anterior informe secretarial, con fundamento en el numeral 2 del artículo 48 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1.-Oficiese a la Junta Central de Contadores, para que a través de su representante legal designe un perito contador y elabore dictamen pericial, el cual deberá presentar dentro del término de 20 días, contados a partir de su aceptación. Envíese copia del auto o audiencia que decretó la prueba.

Respecto de los honorarios y gastos ello se resolverá una vez se posesione el perito.

2.-Previo a excluir a la Corporación Escuela de Artes y Letras del presente asunto alléguese copia del auto admisorio del proceso de reorganización que cursa en el Juzgado 10 Civil del Circuito, toda vez que el archivo adjunto no evidencia esa situación.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ